



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00082-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS – NICOLAS CORTES

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2023

Auxiliar judicial

AUTO No. 2019

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2023-00082-00**

Objeto Del Pronunciamiento:

Se encuentra a Despacho el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, en favor del señor NICOLAS CORTES, propuesta mediante apoderado judicial por la señora MARIA VIRGINIA VARGAS DE CORTES, pendiente que la parte demandante cumpliera con lo dispuesto en los numeral segundo y tercero del proveído 582 del 14 de marzo de 2023 y requerido en auto 1568 del 26 de julio de 2023.

Consideraciones:

Dispone el ordinal 1º del artículo 317 del C.G.P. que: *“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

“1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00082-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS – NICOLAS CORTES

de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas;”.

Aplicada la norma anterior al caso de estudio, se tiene que la carga procesal o el acto para continuar con el trámite del proceso le correspondía a la parte interesada, por lo que procederá el Despacho a declarar oficiosamente terminado el proceso por desistimiento tácito y el archivo de lo actuado, teniendo en cuenta que la parte interesada no cumplió con lo ordenado en el numeral segundo y tercero del proveído 582 del 14 de marzo de 2023, conforme se requirió en proveído No. 1568 del 26 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS en favor del señor NICOLAS CORTES, propuesta mediante apoderado judicial por la señora MARIA VIRGINIA VARGAS DE CORTES, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. EN FIRME ARCHIVASE lo actuado, previa las anotaciones de rigor en los libros radicadores y el sistema Justicia Siglo XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00082-00 - ADJUDICACIÓN DE APOYOS – NICOLAS CORTES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986e57ef41cac8d22a2a6f734142dc99a4efbb184e137bfcc8fe2a913189e22e**

Documento generado en 22/09/2023 05:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>